



DECLARACIÓN N° 18-20

VISTO:

El Expediente N° 2020-00161-2, caratulado Bloque Unión Cívica Radical, Concejales Abate- Rodríguez, presentan Proyecto de Declaración: Programas Puntos WIFI, y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a conectividad digital se reveló en los últimos años como una herramienta de trascendental relevancia para fines informativos, económicos y formativos.

Que, la emergencia sanitaria y el aislamiento social determinado con la finalidad de enfrentar la pandemia global de Covid-19, repercutió en una profunda digitalización de procesos sociales, educativos y laborales, instancia que ha afectado de manera considerable a la actividad en los aprendizajes individuales de cada estudiante.

Que, el ámbito que reflejó este cambio de manera más precipitada fue la educación formal. Desde mediados de marzo, los estudiantes y docentes de la educación de gestión pública y privada de todo el país han visto alterados los métodos de enseñanza adecuando a éstos a la situación de emergencia y adoptando la educación remota con el condicionamiento que implica la conectividad digital. La situación descripta ha revelado en los últimos meses, una nueva instancia de inequidad social que se refleja de manera alarmante en los procesos educativos. Concretamente, las condiciones imperantes para acceder a la educación formal se ven absolutamente condicionados por el acceso de niños, niñas y adolescentes a una conexión segura, estable y de calidad que les permita descargar contenidos, interactuar con sus docentes y realizar las actividades propuestas por los mismos.

Que, este cuadro de situación es una cuestión que carece en la agenda pública local del espacio y valor que debería tener en virtud de su centralidad para el desarrollo de la comunidad. Así, Rivadavia cuenta con amplias zonas carentes de conectividad, barriadas y distritos en los cuales los vecinos que allí moran ven limitada la señal telefónica y el acceso a datos.

Que, esta situación se ha manifestado de manera preocupante en una amplia disparidad entre aquellos niños, niñas y adolescentes con condiciones de acceso a una conexión domiciliaria de calidad, y aquellos que no cuentan con ella no sólo por motivos socio económicos, sino también por carencia de infraestructura comunitaria.

Que, Rivadavia cuenta con la empresa “CREA – Servicios Tecnológicos S.A.P.E.M” una sociedad anónima conformada por la Municipalidad de Rivadavia y la Cooperativa Eléctrica y Anexo Popular de Rivadavia que nació con la finalidad de brindar servicios tecnológicos de alta calidad, en una primera etapa en el Departamento de Rivadavia, en su área urbana y con extensión a las zonas rurales de todos los distritos. Tal cual sucede en la actualidad.

Que, en su responsabilidad social la empresa “CREA – Servicios Tecnológicos S.A.P.E.M” contribuirá en la formación de niños y jóvenes de Rivadavia con un proyecto de conectividad y desarrollo educativo. El mismo consiste en proveer de acceso a internet de banda ancha a todas las instituciones educativas del departamento que no posean este servicio solventado por organismos provinciales o nacionales de competencia directa con la educación. Hoy el 100% de las Escuelas de Rivadavia utiliza el servicio en forma directa.

Que, al respecto, es dable analizar y conocer el funcionamiento positivo y eficaz que tienen los sistemas y programas públicos municipales de “Puntos de wifi libre”, como el que instrumenta desde hace años el Departamento de Godoy Cruz, la “Red Urbana Municipal”, que dota de conectividad gratuita a la Ciudad de Rosario, y programas de similares características que instrumentan más de doscientos gobiernos locales de nuestro país. Estos programas permiten acceder al servicio de conectividad wifi en espacios públicos determinados gratuitamente.

Que, Rivadavia cuente con un programa de esta naturaleza se revela necesario y estratégico aún antes de la actual emergencia; el contexto sanitario y educativo actual adiciona urgencia y celeridad a una necesidad estratégica preexistente. Al respecto vale reflexionar respecto al proceso de flexibilización del aislamiento social que rige sobre nuestra comunidad. En tal sentido, la educación presencial en escuelas y colegios, será una de las últimas actividades en reestablecerse. Tal es así que una de las corrientes de opinión más abonadas en este sentido, indica que no se habilitará la apertura de los edificios ligados a la educación en lo que resta de 2020. Otras de las corrientes, mas optimista, habla de un nuevo sistema de educación que “llego para quedarse” la educación dual; donde lo virtual conviva con las aulas.



Que, el Estado Municipal debe priorizar las adaptaciones de infraestructura que siendo materialmente posibles, permitan alterar la situación de inequidad a la que están sometidos miles de estudiantes que carecen de la conectividad necesaria para continuar con el proceso educativo.

Que, es por estos motivos que se propone que la Municipalidad de Rivadavia por intermedio de “CREA – Servicios Tecnológicos S.A.P.E.M” de inicio a un programa de conectividad wifi, con puntos de acceso en los espacios públicos departamentales; en las plazas de los barrios de la ciudad; y en las plazas centrales de los distritos de modo de garantizar facilidades para acompañar la trayectoria escolar de los niños, niñas y adolescentes que viven en el Departamento.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

DECLARA

Artículo 1º: Sugerimos evaluar la posibilidad de crear el “Programa Puntos Wi-Fi”, a través de “CREA – Servicios Tecnológicos S.A.P.E.M” con el objetivo de ampliar los actuales puntos y así posibilitar, progresivamente, la conectividad gratuita en plazas de barrios de los distritos del Departamento de Rivadavia, en la ciudad y en aquellos lugares que surjan como necesarios, de manera de disponer de una adecuada infraestructura que permita el acceso a internet público para aquellos que actualmente carecen de este servicio.

Artículo 2º: El programa tendrá como objetivos:

- Establecer medios de conectividad a personas cuyas condiciones sociales, geográficas y económicas, impidan o limiten el acceso a conexiones domiciliarias a internet.
- Mejorar la calidad de vida de los vecinos de Rivadavia facilitando la equidad digital.
- Disponer en el corto plazo herramientas que permitan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que cursan sus estudios de manera remota en virtud de la emergencia sanitaria vigente, acceder a condiciones básicas de conectividad que faciliten el ejercicio del derecho a la educación. Así como aportar a los mismos las herramientas que le permitan acceder a la futura realidad educacional.

Artículo 3º: La locación de los puntos de conectividad será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal en consulta con “CREA – Servicios Tecnológicos S.A.P.E.M” bajo los criterios de: equidad, equilibrio territorial y cobertura poblacional.

Artículo 4º: La Municipalidad de Rivadavia dará amplia difusión al programa, las condiciones de funcionamiento del mismo y el mapa con la correspondiente georreferenciación de los “puntos wifi”.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos e insértese en el Libro de Declaraciones de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones, “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 11 días del mes de agosto de 2020.

MARÍA INÉS DALLAGO
SECRETARIA H.C.D.

MAURICIO DI CÉSARE
PRESIDENTE H.C.D.

Cpde. Expte. N° 2020-00161-2 H.C.D.